

Constancia Secretarial: Manizales, once (11) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que fueron allegados oficios por la cámara de comercio de Manizales, la Nueva Eps y de las entidades bancarias.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, once (11) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para Educadores –Coomeducar contra María Dolly Gallego de Cardona, radicada con el N° 17001-40-03-011-2021-00403-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas allegadas por la Cámara de Comercio de Bogotá y del Banco de Bogotá, BBVA, Banco de Occidente y Bancolombia por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada. También la respuesta ofrecida por la Nueva Eps por medio del cual informa la dirección de la señora Gallego de Cardona.

Requírase a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación de la demandada María Dolly Gallego de Cardona, advirtiéndole que podrá ser intentada la notificación en las direcciones informadas por la Eps.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7abd04b45987104928b4c24b1f54268042d0ee3672687c29cef00152b8928737

Documento generado en 11/08/2021 03:31:51 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**